**RESOLUCION No. 24 del 30 de Enero del 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.”**

El Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, Decreto No. 001 de enero 01 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo [1](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=48365#1)° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el *“(…) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (…)*”.

Que el Decreto [1072](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62506) de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo [2.2.4.6.4](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62506#2.2.4.6.4) que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el mencionado Decreto [1072](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62506) de 2015 dispone en su artículo [2.2.4.6.5](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62506#2.2.4.6.5) en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que de conformidad con el artículo [2.2.4.6.6](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=62506#2.2.4.6.6) del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: “(…) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (…)”.

Que la Resolución [312](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=82666) de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V , dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

*“(…) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (…)”.*

Que en consecuencia se adoptar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el gerente general,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, y dicho plan que hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo:** El plan podrá ser susceptible de modificaciones durante su ejecución, sin que se afecte el cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

**CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO**

**GERENTE GENERAL**

Proyectó y elaboró – Mariana Araque Camacho- jefe de oficina administrativa y financiera

Revisó: María Isabel Rojas Vasquez – Jefe Jurídica